

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-014  
SERIE 2001-2002

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 8 - NOV 2001 RECIBIDO POR: <i>Mpsb</i> HORA: <i>2:00 PM</i>
---

**PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, A LA ACTIVIDAD DE FIESTA NAVIDEÑA EN EL ARSENAL DE LA MARINA.**

**POR CUANTO:** El sábado, 15 de diciembre de 2001, se celebrará entre un ambiente típico de nuestra cultura las fiestas navideñas de "Cingular Wireless" en el Arsenal de la Puntilla.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el compromiso de mantener una sana, respetuosa y armoniosa convivencia ciudadana, se autoriza la celebración de la fiesta navideña descrita en el párrafo anterior pero con las restricciones dispuestas en esta Orden.

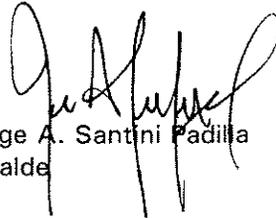
**POR TANTO:** Yo, Jorge Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y el Artículo 8.23, del Código de Orden Público del Viejo San Juan, establecido mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-98, imparto la siguiente **ORDEN:**

**Primero:** Eximo a la celebración de la Fiesta Navideña en el Arsenal de la Marina de "Cingular Wireless" de la disposición del Artículo 8.12 (Prohibición de ruidos innecesarios) del Código de Orden Público del Viejo San Juan, cuya extensión estará limitada única y exclusivamente al día 15 de diciembre de 2001, de ocho (8) de la noche hasta la una (1) de la mañana. No obstante, la música de la fiesta se mantendrá en todo momento a un nivel de ruido que no deberá exceder los límites en decibeles establecidos por la Junta de Calidad Ambiental para estos propósitos. El Gobierno Municipal, representado por el Comisionado de la Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan se reserva el derecho de ordenar la inmediata cancelación, paralización o suspensión de la actividad cuando la seguridad pública se vea amenazada o éste entienda que no se han cumplido con los requisitos establecidos en esta Orden.

**Segundo:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 15 de diciembre de 2001, de 8:00 p.m. hasta las 1:00 a.m., del 16 de diciembre de 2001, bajo las circunstancias antes mencionadas.

**Tercero:** La aplicación de las demás disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, no eximidas en esta Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente hoy 6 de noviembre de 2001.



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde